

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS Y MODIFICACIÓN DE VISITAS

RADICACIÓN: <u>110013110023-2021-00727-00</u>

CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- **1. APORTAR** copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios.
- **2. EXCLUIR** por improcedente, la solicitud de "medida provisional" por improcedente, atendiendo que la misma, es materia de decisión de fondo.
- **3.** Como consecuencia de lo anterior, **DAR** cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, y ALLEGAR las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
- **4. ACLARAR** la dirección y domicilio de los extremos, habida cuenta que se aporta una dirección, pero no se dice a qué ciudad corresponde.
- **5. DAR** cumplimiento a los incisos 1° y 2° del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, ACREDITANDO que el poder especial otorgado para la presente actuación judicial fue conferido mediante mensaje de datos e INDICANDO dentro del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>012</u>

HOY: **31 de enero de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria